

término municipal de Gibraleón (Huelva), incluida dentro del Plan Corrector de Vertidos Industriales al Litoral en la Provincia de Huelva, resulta lo siguiente:

1. Se estima que la implantación de la Planta de Tratamiento y Almacenamiento de Inertes, a efectos ambientales, es totalmente conveniente al objeto de desarrollar el Plan Corrector de Vertidos Industriales al Litoral en la Provincia de Huelva.

2. Las condiciones indicadas en el Proyecto se considera que cumplen la normativa establecida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Huelva, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

3. Se entiende que las condiciones fijadas en el Proyecto son técnicamente suficientes para el control de la actividad desarrollada, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el Medio Ambiente.

4. En relación con las actuaciones del Programa de Vigilancia Ambiental respecto a los materiales almacenados, tratamiento de lixiviados, calidad de las aguas y actuaciones relativas al abandono de la Planta, las medidas contempladas en el Proyecto serán objeto de control y seguimiento por parte de la Agencia de Medio Ambiente.

Por lo expuesto, Vistos el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio y el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre así como las alegaciones presentadas en trámite de Información Pública

HE RESUELTO

Primero. Declarar la conveniencia, a los solos efectos ambientales, de la realización de la Planta de Tratamiento y Almacenamiento de Inertes de referencia, bajo las condiciones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 4 de octubre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a préstamo a la Compañía de Cerámica Noble, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 U) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de octubre de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Empresa: Compañía de Cerámica Noble, S.A.

Tipo de operación: Préstamo.

Características del préstamo:

Importe: 180.000.000 ptas.

Plazo amortización: 9 años.

Corencia: 3 años.

Tipo de interés: 9,5%.

Garantías: Hipoteca sobre inmovilizado de la sociedad.

Observaciones: Dado que SODIAN es la titular de los bienes que pretende adquirir con esta operación la Compañía de Cerámica Noble, S.A., el obono del préstamo se realizará directamente por este Instituto a SODIAN quien otorgará la oportuna escritura pública de compraventa a favor de Compañía de Cerámica Noble, S.A.

Sevilla, 4 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 31 de octubre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Paniagua, SA, con el núm. 1928 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27-1-88, a instancia de Doña M^a Teresa Gutiérrez Martín, en nombre y representación de «Viajes Paniagua, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a los Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, oparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Paniagua, S.A.», con el número 1928 de orden y Casa Central en San Roque (Cádiz), Urbanización Sotogrande. Galerías Paniagua II, local n^o 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace pública la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Huelva y Córdoba, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo se han concedido a los organismos que se relacionan, subvenciones al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1987 para la promoción turística de Andalucía, por la cuantía que a continuación se expresa:

Diputación Provincial de Huelva: 8.361.600 ptas.

Diputación Provincial de Córdoba: 3.690.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 8 de noviembre de 1988.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de octubre de 1988, por la que se acuerdo dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en el art. decimotercero párrafo 3º, de la Ley 10/87, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con las subvenciones de carácter específico por razón de su objeto, esta Consejería ha resuelto conceder una subvención al Ayuntamiento de

La Palma del Condado (Hu), por importe de 1.600.000 ptas., para la Difusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 28 de octubre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se convocan becas dentro del programa de formación de expertos en Acuicultura.

La Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura.

La Dirección General de Pesca, como Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroatlántica (en lo sucesivo PEMARES), en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1988 de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa sobre becas y ayudas al estudio, en el ámbito del desarrollo de la Orden antes citada.

HA RESUELTO

1. Efectuar convocatoria pública de 20 becas de especialización en el marco del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, de las cuales 10 se desarrollarán en el Centro de PEMARES «Aguas del Pino» y 10 en el Centro de PEMARES «El Toruño» (provincias de Huelva y Cádiz, respectivamente).

2. Las becas tendrán una dotación de 76.000 ptas/mes, disfrutando los beneficiarios de un seguro colectivo de cobertura de accidentes individuales.

3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Pesca, deberán ser presentadas en el Registro de la Gerencia de PEMARES, en Sevilla, de 9 a 14 horas y de Lunes a Viernes, dentro de los veinte días naturales posteriores contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

1) Copia compulsada del Título académico superior, o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

2) Copia compulsada del Expediente Académico.

3) Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos o experiencia profesional que se aduzcan.

4) Memoria explicativa de su vinculación con el tema y propuesta de actividad investigadora a desarrollar, así como Centro donde propone desarrollarla.

5) Declaración responsable de no disfrutor, en el momento de presentar la solicitud, de ninguna ayuda, beca o trabajo remunerado con fondos públicos.

4. La Comisión de Selección y Valoración que seleccionará y propondrá los adjudicatarios de las becas estará compuesta y actuará conforme se dispone en la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca. A la vista de las propuestas seleccionadas esta Dirección General dictará Resolución adjudicando las becas convocadas.

5. Las becas tendrán el carácter de especialización en el tema acuícola; durante su estancia en los Centros de PEMARES los Jefes de Zona podrán asignar actividades de investigación complementaria, en función de la adaptación, experiencia, formación científica y propuesta de investigación efectuada en la solicitud, que desarrollarán simultáneamente a las actividades de formación.

A propuesta del Gerente del Plan esta Dirección General podrá encomendar a un Jefe de Departamento de PEMARES la labor de supervisión y control de las investigaciones de todos los becarios,

auxiliando al Jefe de la Sección Científica en la coordinación general de la investigación.

6. La duración de las becas será de seis meses, debiendo iniciar su período todas simultáneamente, causando baja aquéllas que, por causas ajenas a la Administración, no pudieran iniciarse.

En los casos en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de Sección Científica y el Jefe de Zona respectivo, con el visto bueno del Gerente del Plan, podrá la Comisión de Selección proponer la prórroga de la beca, hasta un máximo de tres veces.

7. Esta Dirección General podrá anular la beca en cualquier momento, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.

8. El comienzo del plazo de ejecución de las becas se establecerá en la misma Resolución de adjudicación, la cual será publicada en los tablones de anuncios de PEMARES y remitida por correo ordinario a los solicitantes.

9. La presentación de solicitudes para aspirar a estas becas implica la aceptación de las bases de la convocatoria, establecidas en esta Resolución y en la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería.

Sevilla, 11 de noviembre de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de participación en los programas de educación ambiental del curso 88/89.

Habiéndose convocado los Programas de Educación Ambiental para el curso 88/89, por Resolución de esta Dirección General de 20 de septiembre de 1988 (BOJA 27.9.88), y tras la evaluación de solicitudes en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia por parte de las Comisiones previstas en el punto 5º de la antedicha Convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la participación en los Programas de Educación Ambiental del curso 88-89, a los Centros de E.G.B. relacionados en los Anexos I (La Escuela en Doñana), II (Aula de Naturaleza El Cantalar) y III (Granjas Escuela).

Segundo. Los Centros seleccionados quedan comprometidos a la realización de las tres fases del diseño pedagógico de estas actividades, indicadas en el punto 8º de la Convocatoria.

Tercero. La fase de Trabajo de Campo en los Programas de Educación Ambiental se realizará en base a:

Turnos de tres días en «La Escuela en Doñana», actividad a desarrollar en el Parque Nacional Doñana, alojándose en la Casa Municipal del Ayuntamiento de Almonte en la aldea de El Rocío (Huelva).

Turnos de cinco días en «Aula de Naturaleza El Cantalar», actividad a desarrollar en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, alojándose en el Aula de El Cantalar (Cazorla-Jaén).

Turnos de cinco días en «Granjas-Escuela» actividad a desarrollar en una instalación de Granja-Escuela en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comunicándose a los Centros seleccionados junto con los fechas de desarrollo de la fase de Trabajo de Campo, la Granja-Escuela asignada.

Cuarto. En cada grupo seleccionado realizarán la actividad exclusivamente 40 alumnos de los cursos 5º a 8º de E.G.B. acompañados por 2 profesores del Centro que serán los responsables del desarrollo del programa, para lo cual serán orientados en la fase de trabajo por monitores y personal especializado.

Quinto. La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa facilitará a los Centros participantes las medias de alojamiento, manutención y de personal para el desarrollo de la actividad. Igualmente remitirá a los Centros con suficiente antelación el material didáctico necesario para una mejor preparación previa en el Centro Escolar, junto con las Normas y Orientaciones organiza-